

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO**

**DICTAMEN NÚMERO
CUARENTA Y OCHO**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -**

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 5, 23, inciso c), 25, incisos f) y l), 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 5, fracción II, 33, 36, 45, y 46, fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 6, 23, fracción I, 29, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 23 y 29, inciso f), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 20 del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio y registro de Reglamentos de Partidos Políticos Locales, así como la acreditación de representantes ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California; sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo a la solicitud de **"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ESTATUTARIOS EN LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS EN LOS 17 DISTRITOS ELECTORALES Y DE LOS 5 COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES; OTROS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE GOBIERNO, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DE LA REFORMA ESTATUTARIA DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA"**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

GLOSARIO

Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Comisión	El Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Coordinación	La Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Congreso Estatal	El Congreso Estatal Ordinario del Partido Encuentro Social de Baja California.
Comité Estatal	El Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social de Baja California.
Comité Municipal	El Comité Directivo Municipal.
Delegados	Los Delegados de los Distritos Electorales.
Estatutos	Los Estatutos del Partido Encuentro Social de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
INE	El Instituto Nacional Electoral.
Ley General	La Ley General de Partidos Políticos.



Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley de Partidos Políticos	La Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
Partido	El Partido Encuentro Social de Baja California.
Reglamento	El Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de Órganos Directivos, cambio de domicilio y registro de Reglamentos de Partidos Políticos Locales, así como la acreditación de representantes ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 24 de septiembre de 2020 en la XIV Sesión Extraordinaria del Consejo General fue aprobado el Dictamen número treinta y tres, de la Comisión, declarándose en el misma su improcedencia y en cuyo punto resolutivo segundo ordenó lo siguiente:

“...SEGUNDO. Se ordena al Partido la reposición del procedimiento para la instauración de los órganos directivos intrapartidistas, en apego a su norma estatutaria, la Ley General de Partidos Políticos y su correlativa Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, así como en su oportunidad la reforma estatutaria respectiva, en un plazo de 30 días hábiles, debiendo emitir los acuerdos que permitan cumplir con los protocolos respectivos para sesionar en atención a las condiciones de salud pública actuales en el estado por el COVID-19, en términos del Considerando VIII del presente Dictamen...”

2. El 8 de noviembre del 2020 mediante oficio **CRPPF/362/2020** le fue informada a la Presidencia del Consejo General de la rotación de la Presidencia de la Comisión, misma que estará a cargo de la Mtra. Graciela Amezola Canseco, por el periodo comprendido del 9 de noviembre del 2020 al 8 de noviembre del 2021.

3. El 9 de noviembre del 2020 los CC. José Alfredo Ferreiro Velazco y Francisco Javier Parral León, Presidente y Secretario General del Comité Directivo del Partido, presentaron en oficialía de Partes del Instituto Electoral, el escrito **DJAF/0035/2020** por virtud del cual solicitan la acreditación de la elección de los Delegados de los 17 Distritos Electorales y de los integrantes de los 5 Comités Municipales, de sus órganos de dirección y gobierno; así como la aprobación de la reforma estatutaria y del Reglamento del Comité de Transparencia.

4. El 11 noviembre del 2020 mediante oficio **IEEBC/CGE/1862/2020** el Consejero Presidente Provisional del Consejo General Electoral, turnó a la Comisión el oficio señalado en el punto que antecede y sus diversos anexos, mismos que a continuación se detallan:

- Oficio número **DJAF/0035/2020** original, signado por los CC. José Alfredo Ferreiro Velazco y Francisco Javier Parral León, Presidente y Secretario General del Comité Directivo, visible a dos fojas útiles;
- Convocatoria** original de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del Partido, con fecha de emisión 5 de octubre del 2020, para la elección de los

- Delegados de los 17 Distritos Electorales; y de los integrantes de los 5 Comités Municipales; de los Órganos de Dirección y de Gobierno, así como la aprobación de la reforma estatutaria y del Reglamento del Comité de Transparencia, suscrita por los CC. José Alfredo Ferreiro Velazco y Francisco Javier Parral León, Presidente y Secretario General del Comité Directivo del Partido, respectivamente, visible a una foja útil;
- c. **Impresiones fotográficas (dos) de la publicación de la Convocatoria** a la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo en el estrado del Comité Directivo a celebrarse el día 10 de octubre del 2020, suscrita por los CC. José Alfredo Ferreiro Velazco y Francisco Javier Parral León, Presidente y Secretario General del Comité Directivo del Partido, visible a dos fojas útiles;
 - d. **Notificaciones electrónicas** efectuadas a los integrantes del Comité Directivo del Partido, a la Sesión Extraordinaria a sus correos electrónicos, visible a 10 fojas útiles;
 - e. **Lista de Asistencia** del Comité Directivo del Partido, de la Sesión Extraordinaria del día 10 de octubre del 2020, visible a 1 foja útil;
 - f. **Impresión fotográfica** de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del Partido, visible a 1 foja útil;
 - g. **Acta de Sesión Extraordinaria**, en original del Comité Directivo del Partido, a celebrarse el día 10 de octubre del 2020, para la designación de los Delegados de los 17 Distritos Electorales; y de los integrantes de los 5 Comités Municipales; de los Órganos de Dirección y de Gobierno, así como la aprobación de la reforma estatutaria y del Reglamento del Comité de Transparencia, signada por los CC. José Alfredo Ferreiro Velazco y Francisco Javier Parral León, Presidente y Secretario General del Comité Directivo del Partido, visible a tres fojas útiles;
 - h. **Convocatoria al Congreso Estatal del Partido**, en original para la elección de los Comités Directivos Municipales, Delegados Distritales de los 17 Distritos, la Comisión Estatal de Honor y Justicia, la Comisión Estatal Electoral, adecuación estatutaria y la aprobación del Reglamento del Comité de Transparencia, suscrita por los CC. José Alfredo Ferreiro Velazco y Francisco Javier Parral León, Presidente y Secretario General del Comité Directivo del Partido, visible a una foja útil;
 - i. **Impresión fotográfica** en copia simple de la publicidad en estrados del **Comité Directivo** de Convocatoria al Congreso Estatal Ordinario del Partido, visible a una foja útil;
 - j. **Impresión** de la publicación original en el periódico "Los economicos.com" de la Convocatoria al Congreso Estatal Ordinario del Partido, en fecha 15 de octubre del 2020, visible a una foja útil;
 - k. **Impresión de la publicación en el portal institucional del Partido**, de la Convocatoria al Congreso Estatal Ordinario de fecha 31 de octubre del 2020, en la liga: <https://encuentrosocialbc.org/>; visible a una foja útil;



- I. Legajo con 51 documentales de registro presentados por los aspirantes a integrar los Delegados de los 17 Distritos Electorales, siendo esta la que a continuación se precisa:

NOMBRES	SUBCITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA	DISTRITO ELECTORAL	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Gabriela Guadalupe García Espinoza	✓	I	✓
Sergio Sandoval Pérez	✓	I	✓
Mario Alberto Arellano Gutiérrez	✓	II	✓
Martha Patricia Campos Hinojosa	✓	II	✓
Liliana Betsabee López González	✓	III	✓
Brandon Ozyel Herrera Díaz	✓	III	✓
Héctor Gabriel Barragán Benitez	✓	IV	✓
Rosalva García Armenta	✓	IV	✓
María Sandoval Pérez**	✓	V	✓
José Martin Sandoval Pérez	✓	V	✓
Lorena Ontiveros cárdenas	✓	VI	✓
José Noé Mendoza Guzmán	✓	VI	✓
Juana Barrios del Toro	✓	VII	✓
José Gabriel Sánchez Galindo	✓	VII	✓
Tomas Ramírez Mendoza	✓	VIII	✓
María de Jesús Fernández Díaz	✓	VIII	✓
Esteban Salgado Obispo	✓	IX	✓
Juana Alicia Vargas Hernández	✓	IX	✓
Aracely Santiago Xilohua	✓	X	✓
Alexander Terriquez Morales	✓	X	✓
María de Jesús medina Zaragoza	✓	XI	✓
Noemí Elizabeth González Calvillo	✓	XI	✓
Eva Carmina García Zamarripa	✓	XII	✓
Guadalupe Nava Ribera ** (hombre)	✓	XII	✓
Helia García García	✓	XIII	✓
Leonardo Daniel Sanz Medina	✓	XIII	✓
Dora Luz Castro Reyes	✓	XIV	✓
Perfecto Morales Presteguín	✓	XIV	✓
Rolando Carrillo León	✓	XV	✓
Noemí Sastre Ibarra	✓	XV	✓
Sarai Oltehua Rosales	✓	XVI	✓
Gustavo Acevedo Moran	✓	XVI	✓
Yunaira Elizabeth Márquez Asencio	✓	XVII	✓
Jesús Octavio Valenzuela Cannon	✓	XVII	✓

- m. Legajo con 6 documentales de registro de los aspirantes a integrar la Planilla del Comité Directivo Municipal de Mexicali, siendo esta la que a continuación se precisa:

ASPIRANTES DE LA PLANILLA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MEXICALI			
CARGOS	NOMBRES	SOLICITUD DE REGISTRO PLANILLA	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Presidente	José Carlos Sandoval Pérez	✓	✓
Secretaría General	Ana Lucía Delgado Torales		✓
Secretaría de Organización	Mariela Valenzuela Fragoso		✓
Secretaría de Finanzas	Sara Elsa Chon Ramírez		✓
Coordinador Jurídico	Francisco Carlos Arias Flores		✓

- n. Legajo con 6 documentales de registro de los aspirantes a integrar la Planilla del Comité Directivo Municipal de Tijuana, siendo esta la que a continuación se precisa:

ASPIRANTES DE LA PLANILLA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TIJUANA			
CARGOS	NOMBRES	SOLICITUD DE REGISTRO PLANILLA	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Presidenta	Rosa Margarita García Zamarripa	✓	✓
Secretaría General	Martha Ofelia Fonseca Sánchez		✓
Secretaría de Organización	José Ramón Ríos Ledón		✓
Secretaría de Finanzas	Edgar Antonio Acosta		✓
Coordinadora Jurídica	Rocío Esther González Calvillo		✓

- o. Legajo con 6 documentales de registro de los aspirantes a integrar la Planilla del Comité Directivo Municipal de Ensenada, siendo esta la que a continuación se precisa:

ASPIRANTES DE LA PLANILLA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ENSENADA			
CARGOS	NOMBRES	SOLICITUD DE REGISTRO PLANILLA	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Presidenta	Hohanes Marinka Vyera Hots	✓	✓
Secretaría General	Manuel Lira Hernández		✓
Secretaría de Organización	Alondra Castañeda Pérez		✓
Secretaría de Finanzas	Elnath Sugeil Villalobos Ibarra		✓
Coordinador Jurídico	José Luis García Gómez		✓

- p. Legajo con 6 documentales de registro de los aspirantes a integrar la Planilla del Comité Directivo Municipal de Tecate, siendo esta la que a continuación se precisa:

ASPIRANTES DE LA PLANILLA A INTEGRAR EL COMITÉ MUNICIPAL DE TECATE			
CARGOS	NOMBRES	SOLICITUD DE REGISTRO PLANILLA	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Presidente	Juan Ernesto López Montañez	✓	✓
Secretaría General	Brenda Guadalupe Alcaraz Figueroa		✓
Secretaría de Organización	Jairo Noé Mendoza Guzmán		✓
Secretaría de Finanzas	Kristian Karina Alcaraz Figueroa		✓
Coordinación Jurídica	Yadira Elizabeth Renata Cota		✓

- q. Legajo con 6 documentales de registro de los aspirantes a integrar la Planilla del **Comité Directivo Municipal de Playas de Rosarito**, siendo esta la que a continuación se precisa:

ASPIRANTES DE LA PLANILLA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO			
CARGOS	NOMBRES	SOLICITUD DE REGISTRO PLANILLA	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Presidenta	Paula Rodríguez Hernández	✓	✓
Secretaría General	José Manuel Ciprés Tinoco		✓
Secretaría de Organización	Imelda Melendrez Cruz		✓
Secretaría de Finanzas	José Martín Hernández Reynoso		✓
Coordinador Jurídico	Diana Lizbeth Melendrez García		✓

- r. Legajo con 4 documentales de registro de los aspirantes a integrar la **Fórmula del Comité Estatal de Vigilancia**, siendo esta la que a continuación se precisa:

ASPIRANTES DE LA FÓRMULA A INTEGRAR EL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA			
CARGOS	NOMBRES	SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Presidencia	Paul Dávila Molina	✓	✓
Vicepresidencia	Brenda Guadalupe Alcaraz Figueroa		✓
Secretaría de Acuerdos	Sara Contreras Zarate		✓

- s. Legajo con 4 documentales de registro de los aspirantes a integrar la **Fórmula del Comisión de Honor y Justicia**, siendo esta la que a continuación se precisa:

ASPIRANTES DE LA FÓRMULA A INTEGRAR LA

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA			
CARGOS	NOMBRES	SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Presidencia	Idalia Gómez Rivera	✓	✓
Vicepresidente	Rubén Ángel Velázquez Reyes		✓
Secretaría de Acuerdos	Yadira Elizabeth Renata Cota		✓

- t. Legajo con **8 documentales** de registro de los aspirantes a integrar la **Fórmula del Comisión Estatal Electoral**, siendo esta la que a continuación se precisa:

ASPIRANTES DE LA FORMULA PARA LA COMISION ESTATAL ELECTORAL			
CARGOS	NOMBRES	SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA	COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Presidencia	Lorena Ontiveros Cárdenas	✓	✓
Secretaría Técnica	José Ricardo Muñoz Mata		✓
Comisionada	María Mercedes Angulo Félix		✓
Comisionado	Juan Francisco Renata Cota		✓
Comisionado	Jairo Noé Mendoza Guzmán		✓
Comisionada	Patricia Alcaraz Figueroa		✓
Comisionada	Mayra Adilene Cortes Mateo		✓

- u. **Lista de asistencia** del Congreso Estatal Ordinario, del día 31 de octubre 2020, de integrantes del **Comité Directivo Estatal** del Partido, visible a 1 foja útil;
- v. **Lista de asistencia** del Congreso Estatal Ordinario, del día 31 de octubre 2020, de los Integrantes de la **Comisión Política** del Partido, visible a 1 foja útil;
- w. **Lista de asistencia** del Congreso Estatal Ordinario, del día 31 de octubre 2020, de los **Delegados Distritales**, visible a 2 fojas útiles;
- x. **Lista de asistencia** del Congreso Estatal Ordinario, del día 31 de octubre 2020, del **Comité Directivo Municipal de Mexicali**, visible a 1 foja útil;
- y. **Lista de asistencia** del Congreso Estatal Ordinario de fecha 31 de octubre 2020, del **Comité Directivo Municipal de Tijuana**, visible a 1 foja útil;
- z. **Lista de asistencia** del Congreso Estatal Ordinario de fecha 31 de octubre 2020, del **Comité Directivo Municipal de Ensenada**, visible a 1 foja útil;
- aa. **Lista de asistencia** del Congreso Estatal Ordinario, de fecha 31 de octubre 2020, del **Comité Directivo Municipal de Tecate**, visible a 1 foja útil;
- bb. **Lista de asistencia** del Congreso Estatal Ordinario, de fecha 31 de octubre 2020, del **Comité Directivo Municipal de Playas de Rosarito**, visible a 1 foja útil;

- cc. **Lista de asistencia** del Congreso Estatal Ordinario, de fecha 31 de octubre 2020, del **Comité Estatal de Vigilancia**, visible a 1 foja útil;
- dd. **Lista de asistencia** del Congreso Estatal Ordinario, de fecha 31 de octubre 2020, del **Comisión Estatal de Honor y Justicia**, visible a 1 foja útil;
- ee. **Lista de asistencia** del Congreso Estatal Ordinario, del día 31 de octubre 2020, del **Comisión Estatal Electoral**, visible a 1 foja útil;
- ff. Impresiones fotografías (cuatro), del Congreso Estatal Ordinario, visible a 2 fojas útiles;
- gg. **Reglamento de Transparencia** del Partido, visible a 9 fojas útiles;
- hh. **Comparativo de reforma** a la norma estatutaria del Partido; visible a 5 fojas útiles;
- ii. **Copia de los Estatutos** del Partido, visible a 50 fojas útiles;
- jj. **Acta del Congreso Estatal Ordinario** en original del día 31 de octubre de 2020, visible a 8 fojas útiles;
- kk. **Convocatoria al Congreso Estatal Ordinario**, original del día 31 de octubre de 2020, visible a 1 foja útil;
- ll. **Disco compacto** cuyo contenido refiere los Estatutos y el cuadro comparativo de los mismos.

En la misma fecha, esta Comisión emitió acuerdo de radicación asignándose el número expediente **CRPPyF/PESBC-002/2020** e instruyéndose en el mismo, a la Secretaria Técnica de la Comisión para que procediera con el análisis de las documentales que han quedado descritas en el antecedente 4 y en su caso informara a la Comisión de la existencia de inconsistencias u omisiones en la documentación presentada por el Instituto Político en cuestión.

De igual modo en dicho acuerdo se ordenó que fuesen girados oficios a las Coordinaciones de Comunicación Social e Informática y Estadística Electoral, a fin de que se efectuara la publicación en dos diarios de mayor circulación en la entidad, así como en el portal de internet y en estrados electrónicos de este Instituto Electoral, el aviso de solicitud de las modificaciones a los Estatutos del Partido y el cuadro comparativo de dichas modificaciones, mismo que se ejecutó mediante los oficios **CRPPyF/384/2020** y **CRPPyF/385/2020**.

6. El 24 de noviembre de 2020 mediante Oficio número **CRPPyF/386/2020** la Secretaria Técnica, informó a la Presidencia de la Comisión, respecto de las inconsistencias detectadas dentro de las documentales exhibidas por la representación partidista, haciéndose el requerimiento mediante Oficio número **CRPPyF/387/2020** para que, en el término de **tres días hábiles**, subsanaran las deficiencias observadas y/o manifestarán lo que su derecho conviniera.

7. El 27 de noviembre del 2020 mediante los oficios **IEEBC/CCS/471/2020** y

IEEBC/CCS/472/2020, la Titular de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral, informó a ésta Comisión y al Departamento de Administración de este Instituto, respecto de las publicaciones del aviso de modificación a los Estatutos del Partido, en los periódicos “La Voz de la Frontera” y “El Vigia”, cuya fecha data del 27 de noviembre del año que transcurre.

8. El 30 de noviembre de 2020 mediante Oficio número **JAFV/38/2020** suscrito por el C. José Alfredo Ferreiro Velazco, Presidente del Comité Directivo, atendió el requerimiento antes señalado, en el que hace las manifestaciones respectivas y exhibiendo las documentales que a continuación se precisan:

- Constancia de conformación del Comité Directivo Estatal, de fecha 20 de agosto del año en curso, expedida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral;
- *“Dictamen mediante el cual, el Presidente del Comité Directivo del Partido Encuentro Social de Baja California, con fundamento en el artículo transitorio de la Convocatoria de fecha 14 de octubre del presente, que **resuelve respecto de las solicitudes de registro** presentadas ante el Secretario General, a efecto de integrar los diversos cargos a las fórmulas, la validez y procedencia de los requisitos”;*
- Citatorio de fecha 25 de noviembre del 2020, suscrito por el Notificador del Instituto Electoral.

9. El 2 de diciembre de 2020 la Comisión emitió acuerdo en el cual se tiene a la representación del Partido dando cumplimiento al requerimiento y determinando otorgar la garantía de audiencia prevista en el artículo 9 del Reglamento; por ello en la misma fecha y mediante oficio **CRPPyF/412/2020** le fue notificado a la Presidencia del Comité Estatal, a fin de llevar a cabo el desahogo de la misma.

10. El 7 diciembre del 2020 los miembros de la Comisión y su Secretaría Técnica, con la comparecencia del Secretario General del Comité Estatal del Partido, en la modalidad virtual, desahogaron la audiencia en la cual el representante del Partido ratificó el contenido del oficio referido en el antecedente 8 del presente instrumento y de igual manera efectuó las manifestaciones en lo que a su derecho convino, instrumentándose al efecto el acta circunstanciada respectiva, emitiéndose también el acuerdo de cierre de instrucción.

11. El 8 de diciembre de 2020 mediante Oficio número **JAFV/39/2020** suscrito por el C. José Alfredo Ferreiro Velazco, Presidente del Comité Directivo, que en alcance al oficio señalado en el punto 8 del presente dictamen, viene hacer una manifestación y aclaración respecto de la designación de la Secretaria de Acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia de su Partido.

12. El 9 de diciembre de 2020 ésta Comisión, celebró Reunión de trabajo con el propósito de analizar y discutir el asunto relativo a la *"Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en la designación de Delegados en los 17 Distritos Electorales y de los 5 Comités Directivos Municipales; otros órganos de Dirección y de Gobierno, así como la aprobación del Reglamento de Transparencia y de la Reforma Estatutaria del Partido Político Encuentro Social de Baja California"*, a esta Sesión asistieron por parte de la Comisión, la C. Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Presidente y los CC. Jorge Alberto Aranda Miranda y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en su carácter de Vocales y como Secretaria Técnica la C. Perla Deborah Esquivel Barrón.

Asimismo, representantes de Partidos Políticos los CC. María Loreto Figueroa Coronado; María Elena Camacho Soberanes, Hipólito Manuel Sánchez Zavala, José Luis Ángel Oliva Rojo, Andrea Chairez Guerra; Pedro Manuel Athie García, de Baja California, del Trabajo, Morena, Encuentro Social de Baja California, Encuentro Solidario y Redes Sociales Progresistas, respectivamente.

13. El 11 de diciembre de 2020 ésta Comisión, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir y en su caso aprobar, el Dictamen número cuarenta y ocho, relativo a la *"Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en la designación de Delegados en los 17 Distritos Electorales y de los 5 Comités Directivos Municipales; otros órganos de Dirección y de Gobierno, así como la aprobación del Reglamento de Transparencia y de la Reforma Estatutaria del Partido Político Encuentro Social de Baja California"*, evento al que asistieron por parte de la Comisión, la C. Graciela Amezola Canseco, como Presidente y los CC. Jorge Alberto Aranda Miranda y Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, como Vocales de la misma, así como la Secretaria Técnica la C. Perla Deborah Esquivel Barrón.

Por parte de los Partidos Políticos, Alejandro Jaén Beltrán Gómez, María Elena Camacho Soberanes, María Loreto Figueroa Coronado y José Luis Ángel Oliva Rojo, de los Partidos, Revolucionario Institucional, del Trabajo, de Baja California y Encuentro Social de Baja California, respectivamente.

En esta sesión se presentó a los representantes de los Partidos Políticos asistentes el presente proyecto de Dictamen, por lo que una vez agotada la discusión del mismo, se aprobó por unanimidad de los integrantes de la Comisión.

En virtud de lo anterior y,



CONSIDERANDO

I. Que la fracción I del artículo 45 de la Ley Electoral, 30 de la Ley de Partidos Políticos y 15 del Reglamento, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre la procedencia Constitucional y legal sobre las modificaciones que realicen los Partidos Políticos Estatales a sus Documentos Básicos, entre los que se encuentran los Estatutos del Partido. En ese sentido y conforme a lo establecido en el artículo 29, inciso f), del Reglamento Interior, esta Comisión es competente para conocer sobre los procedimientos de renovación de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, en el caso particular, la designación de Delegados en los 17 Distritos Electorales y de los 5 Comités Municipales del Partido; conformación de sus órganos colegiados, aprobación del Reglamento de Transparencia; así como de la reforma de los artículos de sus Estatutos.

II. Que en términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral el de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones. Del mismo modo la fracción XXIX del artículo 46 del citado ordenamiento, señala como atribución del Consejo General, la de procurar que las actividades de los Partidos Políticos se desarrollen con apego a la ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, conduzcan sus actividades dentro de los cauces legales y ajusten su conducta a los principios del estado democrático.

III. Que de conformidad con el artículo 30, de la Ley de Partidos Políticos, es atribución del Consejo General, para emitir la declaratoria respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de los partidos políticos locales, para lo cual deberá:

*1. Notificar la solicitud de modificación a los estatutos, mediante **aviso en dos diarios de mayor circulación en la entidad por una ocasión**, a efecto de que sus afiliados dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación, presenten las impugnaciones respectivas, notificación que fue publicada el día 27 de noviembre del 2020; tal y como quedó asentado en el antecedente número 7 del presente Dictamen.*

2. De recibirse impugnación deberá emplazarse al partido político local, para que en un término de tres días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación, conteste por escrito lo que a su derecho convenga.

3. El Consejo General, al emitir la resolución que corresponda, resolverá simultáneamente las inconformidades presentadas.

IV. Que el artículo 25, incisos f) y l), de la Ley General, en relación con el artículo 23, fracción I, de la Ley de Partidos Políticos, establece que son obligaciones de los partidos políticos mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, observando lo establecido en su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Así como la de comunicar a los Organismos Públicos Locales, cualquier modificación a sus documentos básicos, cambios

de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables. Modificaciones que no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

V. Que de los artículos del 9 al 18 del Reglamento, se encuentra regulado el procedimiento mediante el cual se efectúa la instauración de los órganos internos de un partido de nueva creación, así como de la modificación de sus documentos básicos.

V.1 DE LA OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Es de precisar lo previsto en el artículo 25, inciso I) de la Ley General, lo relativo a la obligación de los partidos políticos de comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier cambio en la integración de sus órganos directivos, **dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente** por el partido político.

En el caso que nos ocupa el Partido Político, comunicó a este Instituto Electoral de las reformas aprobadas en el Congreso Estatal el 9 de noviembre del año que transcurre, tal y como consta con el sello de recibido por parte de Oficialía de Partes del Consejo General y se da cuenta en el antecedente 3 de este Dictamen.

Por lo que tomando en cuenta que la Sesión tuvo verificativo el 31 de octubre del presente año, el plazo que establece el dispositivo legal antes referido, corrió a partir del 1 al 10 de noviembre del 2020, por tanto, el Partido Político da cumplimiento al término legal antes invocado.

V.2 LEGITIMACIÓN DE QUIENES PROMUEVEN

En cuanto a la legitimación de quienes suscriben la solicitud, se constata que esta se encuentra signada por los CC. José Alfredo Ferreiro Velasco y Francisco Javier Parral León, Presidente y Secretario General del Comité Estatal respectivamente, cuyas acreditaciones datan del 12 de diciembre del 2019, mismas que obran en los archivos del Consejo General de este Instituto Electoral; ello aunado a que mediante oficio número **JAFV/38/2020** se exhibe la acreditación del Comité Estatal, expedida por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral. Con lo anterior, se evidencia que las personas antes referidas cuentan con facultades de representación del Partido, en virtud de que se encuentran legitimados legal y estatutariamente para formular ante esta autoridad la solicitud de procedencia.

En ese tenor, se procedió a verificar que los actos celebrados en el proceso se efectuarán conforme a las leyes aplicables en la materia y a la norma estatutaria, cuyo estudio y análisis de los actos en cada una de estas etapas se muestra a continuación:

VI. De las documentales que se dan cuenta en los antecedentes 4 y 8 del presente dictamen, esta Comisión procedió a revisar el cumplimiento de los requisitos legales que impone la normativa electoral a los partidos políticos y la presentación de la información a cargo del solicitante.

VI.1 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ ESTATAL (10 octubre 2020)

A) CONVOCATORIA

Del análisis efectuado a la Convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Comité Estatal de fecha del 5 octubre del 2020, se advierte que ésta fue emitida con 5 días de anticipación, en razón de que la sesión se llevó a cabo el 10 de octubre del 2020 y suscrita por los CC. José Alfredo Ferreiro Velasco y Francisco Javier Parraí León, Presidente y Secretario General del Comité Estatal respectivamente, quienes cuentan con las facultades para expedir la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Comité antes referido, conforme a lo estipulado en el artículo 29, de su norma Estatutaria, en ella se indican los puntos a tratar, estableciéndose día, hora y lugar, para su celebración, cuyo contenido es el siguiente:

Orden del día

1. Registro de Integrantes;
2. Declaración de Quórum;
3. Lectura y aprobación del orden del día;
4. Aprobación del nombramiento de integrantes del Comité de Transparencia;
5. Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a convocar a militantes, simpatizantes integrantes del Comité Directivo Estatal, integrantes de la Comisión Política a Congreso Estatal Ordinario a fin de desahogar los siguientes asuntos:
 - Elección de dos delegados electos por cada uno de los 17 Distritos Electorales, convocados para ese efecto por Comité Directivo Estatal;
 - Elección de los Comités Directivos Municipales de los 5 Ayuntamientos del Estado de Baja California, convocados para ese efecto por Comité Directivo Estatal;
 - Elección de los órganos de Dirección y de Gobierno:
 - a) El Comité Estatal de vigilancia;
 - b) La Comisión Estatal de Honor y Justicia;
 - c) La Comisión Estatal Electoral.
 - Aprobación de reforma a los Estatutos de Encuentro Social de Baja California, a efecto de dar cumplimiento al resolutivo cuarto del dictamen 28 mediante el cual se aprueba registro de Encuentro Social de Baja California, como Partido Local;

6. Determinación de fecha y hora para la realización de Congreso Estatal Ordinario en el cual se llevará a cabo la elección y aprobación de referencia; haciéndose saber que la convocatoria al referido congreso, se publicará en el periódico de mayor circulación, en los estrados del domicilio de nuestro instituto político, así como en la página de internet oficial del Partido, de conformidad la normatividad estatutaria y la legislación electoral;
7. Lectura de acuerdos probatorios;
8. Clausura.

B) PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Ahora bien, de las documentales exhibidas por la representación del Partido, se advierten los medios de publicidad en las cuales se difundió la convocatoria a dicha reunión en términos de su norma estatutaria existiendo cédulas de fijación en los estrados del Partido y la evidencia de fotografía de la colocación de la misma; aunado a ello se tiene que las convocatorias se realizaron por medios electrónicos dado que se exhiben las impresiones de los correos dirigidos a los integrantes del Comité Directivo.

C) QUÓRUM

Del análisis efectuado a la lista de asistencia para verificar el quórum en la Sesión Ordinaria del Comité Estatal, del 10 de octubre de 2020 se advierte que se contó con la asistencia de las siguientes personas:

LISTA DE ASISTENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL		
Nombres	Cargos	Asistió
José Alfredo Ferreiro Velazco	Presidente	Si
Francisco Javier Parral León	Secretario General	Si
José Ignacio Tadeo Sígala Sandoval	Secretario de Organización y Estrategia Electoral	No
Dora Alicia Villalobos Gómez	Coordinadora de Administración y Finanzas	Si
José Ricardo Muñoz Mata	Coordinador Jurídico	Si
José Luis Ángel Oliva Rojo	Coordinador de Comunicación Social y Política	Si
Samuel Rubén Hernández López	Coordinador de Movimientos Sectoriales	No
Carla Navarro Lomelí	Directora de la Fundación de Desarrollo Humano y Social	No
C. Lux Franklin García Ferreiro	Director de la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política	Si
C. Catalina Esperanza Martínez Díaz	Coordinadora de la Unidad de Transparencia	Si

De lo anterior y al haber asistido 7 de 10 de los integrantes que conforman el Comité Estatal, es suficiente para declarar valido el quórum legal y este pueda sesionar, dando con ello cumplimiento al artículo 29 de su norma estatutaria.

D) ACTA

Del análisis realizado a la minuta de Sesión Extraordinaria del Comité Estatal, se advierte que se sesionó a las 11:00 horas el día 10 de octubre del año 2020, en Avenida Revolución número 602, en la Colonia Centro en la ciudad de Tecate, Baja California, siendo este el lugar establecido en la Convocatoria.

Cabe señalar que en dicha acta se desprende que en la Sesión se desahogaron los puntos del orden del día, entre de los que destaca la propuesta efectuada por parte del Presidente del Comité Estatal para el nombramiento de los integrantes del Comité de Transparencia; poniendo a consideración de los presentes y aprobándose por mayoría el acuerdo y de igual forma se autorizó al Presidente del Comité Estatal, a convocar a la Comisión Política al Congreso Estatal, a fin de designar a los delegados de los 17 Distritos Electorales y elegir a los Comités Municipales; a sus órganos de dirección y de gobierno, así como de la aprobación de reforma a los Estatutos del Partido y del Reglamento de Transparencia, y de igual forma la determinación de la fecha y hora para su realización.

VI.2 CONGRESO ESTATAL ORDINARIO (31 octubre de 2020)

A) CONVOCATORIA

En lo concerniente a la Convocatoria al Congreso Estatal del Partido, se advierte que en ella se estableció el lugar, fecha y hora para su celebración, y ésta fue suscrita por el órgano facultado estatutariamente para aprobar y publicar la Convocatoria para el proceso de elección, conforme a lo estipulado en el artículo 23, fracción I, 24 y 34 de su norma Estatutaria, cuyo contenido fue el siguiente:

En su **Base primera**, se estableció el objeto del Congreso Estatal, el cual era la elección de los miembros que integran los Comités Directivos Municipales de los 5 Municipios del Estado de Baja California, la designación de los Delegados Distritales de los 17 distritos electorales; integrantes del Comité Estatal de Vigilancia; la Comisión Estatal de Honor y Justicia; la Comisión Estatal Electoral; así como de la adecuación de Estatutos y la aprobación del Reglamento del Comité de Transparencia.

En su **Base segunda**, señala cómo estará integrado el Congreso Estatal Ordinario, siendo esto por los miembros del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Política Estatal.

En su **Base tercera**, estableció que el día del Congreso Estatal Ordinario, habría un presídium integrado por el **Presidente**, que será el mismo del Comité Directivo Estatal; un **Vicepresidente** que sería el Secretario General del Comité Estatal; así como un **Secretario**

Técnico, que sería el Presidente de la Comisión Política Estatal o la persona que designe el Presidente del Comité Estatal, el día del Congreso.

En su **Base Cuarta**, estableció los requisitos para el registro de los aspirantes, serían ser militante o simpatizante, debiendo presentar una solicitud para integrar las fórmulas de planilla, distritos u órgano de gobierno y de igual forma presentar copia de la identificación oficial con fotografía.

En su **Base Quinta**, señaló que en el registro de las fórmulas a integrar los órganos mencionados en la Base primera, inciso a), se procedería en las planillas que deberían registrarse por fórmula ante el Secretario General del Comité Estatal, en las oficinas del Partido en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas, teniendo como fecha hasta el 23 de octubre del año en curso, ello a fin de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos de la Base cuarta; y de igual forma en el registro de las fórmulas se debería atender el principio de equidad, para fórmulas a planillas municipales de 3 mujeres y de 2 hombres, y que para las fórmulas a Planilla a Delegados Distritales a 1 mujer y un 1 hombre; y para fórmulas a órganos de gobierno 2 mujeres y 1 hombre.

En la **Base Sexta**, se señaló lo concerniente al desarrollo del Congreso, el cual consistiría en el registro de delegados, registro de fórmulas, así como de la elección de las fórmulas a Planillas Municipales y fórmulas a Delegados Distritales, y de la elección de las fórmulas a integrar los órganos de gobierno de las fracciones III, IV y V del inciso a) de la Base primera; y que el voto de los Delegados se ejercería de manera directa, libre y secreta; y de las actuaciones del Congreso Estatal se levantaría un acta, teniendo a un escrutador mismo que sería nombrado por el Presidente del Comité Estatal y una vez llevada a cabo las elecciones se tomaría la protesta respectiva.

Por último, dicha Convocatoria precisa un transitorio, el cual señala que los casos no previstos en la Convocatoria, serían resueltos por el Presidente del Comité Estatal.

Aunado a lo anterior, es de precisar que en dicha Convocatoria, fue expedida el 14 de octubre del año que corre, es decir, con 18 días de anticipación a la celebración de la misma; de igual manera indica que el Congreso tendría lugar el 31 de octubre de la presente anualidad, a las 11:00 horas en primera Convocatoria y de no reunirse el quórum legal, se convocaría nuevamente para dar inicio una vez transcurridos 30 minutos, con los Delegados que se encontrasen presentes; en el domicilio de Avenida Quinta Santa Elva y Callejón Gilberto Cortez número 100, El Encanto Nte. en la ciudad de Tecate, Baja California.

Es de referir que el contenido de la Convocatoria al Congreso Estatal, para la integración de los órganos internos del Partidos Políticos, debió desarrollarse conforme a lo preceptuado

en el artículo 44 de la Ley General de Partidos, el cual determina que las convocatorias deberán ser publicadas a fin de otorgar certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, el cual establece:

“Artículo 44.

I. Los procedimientos internos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos y para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estarán a cargo del órgano previsto en el inciso d) del párrafo I del artículo anterior y se desarrollarán con base en los lineamientos básicos siguientes:

a) El partido político, a través del órgano facultado para ello, publicará la convocatoria que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, la cual contendrá, por lo menos, lo siguiente:

I. Cargos o candidaturas a elegir;

II. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;

III. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;

IV. Documentación a ser entregada;

V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;

VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto;

VII. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto;

VIII. Fecha y lugar de la elección, y

IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.

b) El órgano colegiado a que se refiere el inciso d) del párrafo I del artículo anterior: I. Registrará a los precandidatos o candidatos y dictaminará sobre su elegibilidad, y II. Garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las etapas del proceso.

Que tal como se desprende en las Bases de la convocatoria, esta cumple con lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley General de Partidos, y con la norma estatutaria, respecto de la elección de delegados distritales u órganos municipales, según lo establecido en los artículos 20, 105 y 113 de la norma básica del Partido.

B) PUBLICIDAD DE CONVOCATORIA

Es de referir que el Partido en lo referente a los medios de publicidad por virtud del cual dio difusión a la Convocatoria al Congreso Estatal, misma que fue publicada y visible a página 08-D, en el periódico denominado “loseconomicos.com”, publicación que data del día jueves 15 de octubre del año que corre; esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la norma Estatutaria.

A su vez, se constata que fue enviada la convocatoria al Congreso Estatal, notificadas de manera individualizada a diversas personas y fijando cédula en estrados del Partido, así mismo se advierte de la impresión tomada de la página web de dicho instituto político la publicación

de la misma y de igual modo se advierte en la documentación que se exhiben las cédulas de publicidad fijadas en los estrados e impresión fotográfica de la misma.

C) QUÓRUM

En ese orden de ideas, procederemos con el análisis a la Lista de Asistencia, para verificar el quórum en la Congreso Estatal celebrada el día 31 de octubre del presente año, cuyo contenido se advierte la asistencia de las personas que a continuación se mencionan:

LISTA DE ASISTENCIA DEL COMITÉ ESTATAL		
Nombres	Cargos	Asistió
José Alfredo Ferreiro Velazco	Presidente	Si
Francisco Javier Parral León	Secretario General	Si
José Ignacio Tadeo Sígala Sandoval	Secretario de Organización y Estrategia Electoral	Si
Dora Alicia Villalobos Gómez	Coordinador de Administración y Finanzas	Si
José Ricardo Muñoz Mata	Coordinador Jurídico	Si
José Luis Ángel Oliva Rojo	Coordinador de Comunicación Social y Política	Si
Samuel Rubén Hernández López	Coordinador de Movimientos Sectoriales	Si
Carla Navarro Lomelí	Director de la Fundación de Desarrollo Humano y Social	Si
Lux Franklin García Ferreiro	Director de la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política	Si
Catalina Esperanza Martínez Díaz	Coordinador de la Unidad de Transparencia	Si

LISTA DE ASISTENCIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA ESTATAL		
Nombres	Cargos	Asistió
Ricardo Zazueta Villegas	Presidente	No
Dilán Nazaret Don Rangel	Secretario Técnico	Si
Alberto Jesús Sánchez Heraldo	Integrante	No
Alondra Castañeda Pérez	Integrante	No
Jennifer Lechuga Ortiz	Integrante	Si
Juan Antonio Ramírez Barrón	Integrante	Si
Edgar Caín Contreras Martínez	Integrante	Si
José Carlos Sandoval Pérez	Integrante	Si
Javier Peña García	Integrante	No
José Juan Contreras Salcedo	Integrante	No
Claudia Herrera Rodríguez	Integrante	No
Eduardo Brenes Sánchez	Integrante	No

Karina Chávez Muñoz	Integrante	No
Ninfa Nair Perea Sandoval	Integrante	No
Nelly Teresita González de Nicolás	Integrante	No
Gabriela Laborín Villaseñor	Integrante	No
Bianca Perla Muñoz Benítez	Integrante	No

LISTA DE ASISTENCIA DE DELEGADOS DISTRITALES			
Nombres	Cargos	Distrito Electoral	Asistió
Gabriela Guadalupe García Espinoza	Delegada	I	No
Sergio Sandoval Pérez	Delegado	I	Si
Mario Alberto Arellano Gutiérrez	Delegado	II	Si
Martha Patricia Campos Hinojosa	Delegada	II	Si
Liliana Betsabee López González	Delegada	III	No
Brandon Ozyel Herrera Díaz	Delegado	III	No
Héctor Gabriel Barragán Benítez	Delegado	IV	Si
Rosalva García Armenta	Delegada	IV	Si
María del Carmen Sandoval Pérez**	Delegada	V	Si
José Martín Sandoval Pérez	Delegado	V	Si
Lorena Ontiveros Cárdenas	Delegada	VI	Si
Jairo Noé Mendoza Guzmán	Delegado	VI	Si
Juana Barrios del Toro	Delegada	VII	No
José Gabriel Sánchez Galindo	Delegado	VII	Si
Tomas Ramírez Mendoza	Delegado	VIII	Si
María de Jesús Fernández Díaz	Delegada	VIII	Si
Esteban Salgado Obispo	Delegado	IX	Si
Juana Alicia Vargas Hernández	Delegada	IX	Si
Aracely Santiago Xilohua	Delegada	X	No
Alexander Terriquez Morales	Delegado	X	No
María de Jesús Medina Zaragoza	Delegada	XI	No
Noemí Elizabeth González Calvillo	Delegada	XI	No
Eva Carmina García Zamarripa	Delegada	XII	Si
Guadalupe Nava Ribera *(hombre)	Delegado	XII	No
Helia García García	Delegada	XIII	Si
Leonardo Daniel Sanz Medina	Delegado	XIII	Si
Dora Luz Castro Reyes	Delegada	XIV	Si
Perfecto Morales Presteguin	Delegado	XIV	Si
Rolando Carrillo León	Delegado	XV	Si
Noemí Sastre Ibarra	Delegada	XV	Si

Saraí Oltehua Rosales	Delegada	XVI	Si
Gustavo Acevedo Moran	Delegado	XVI	Si
Yunaira Elizabeth Márquez Ascencio	Delegada	XVII	Si
Jesús Octavio Valenzuela Cannon	Delegado	XVII	Si

LISTA DE ASISTENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL EN MEXICALI

Nombres	Cargo	Asistió
José Carlos Sandoval Pérez	Presidente	Si
Ana Lucía Delgado Torales	Secretaría General	Si
Mariela Valenzuela Fragoso	Secretaría de Organización y Estrategia Electoral	No
Sara Elsa Chon Ramírez	Secretaría de Administración y Finanzas	Si
Francisco Carlos Arias Flores	Coordinador Jurídico	Si

LISTA DE ASISTENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL EN TIJUANA

Nombres	Cargo	Asistió
Rosa Margarita García Zamarripa	Presidenta	Si
Martha Ofelia Fonseca Sánchez	Secretaría General	Si
José Ramón Ríos Ledón	Secretaría de Organización y Estrategia Electoral	Si
Edgar Antonio Acosta Maldonado	Secretaría de Administración y Finanzas	Si
Rocío Esther González Calvillo	Coordinadora Jurídica	Si

LISTA DE ASISTENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL EN ENSENADA

Nombres	Cargo	Asistió
Hohanes Marinka Vyera Hots	Presidenta	Si
Manuel Lira Hernández	Secretaría General	No
Alondra Castañeda Pérez	Secretaría de Organización y Estrategia Electoral	Si
Elnath Sugeil Villalobos Ibarra	Secretaría de Administración y Finanzas	Si
José Luis García Gómez	Coordinador Jurídico	Si

LISTA DE ASISTENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL EN TECATE

Nombres	Cargo	Asistió
Juan Ernesto López Montañez	Presidente	Si
Brenda Guadalupe Alcaraz Figueroa	Secretaría General	Si
Jairo Noé Mendoza Guzmán	Secretaría de Organización y Estrategia Electoral	Si
Kristian Karina Alcaraz Figueroa	Secretaría de Administración y Finanzas	No
Yadira Elizabeth Renata Cota	Coordinadora Jurídica	Si

LISTA DE ASISTENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL PLAYAS DE ROSARITO		
Nombres	Cargo	Asistió
Paula Rodríguez Hernández	Presidenta	Si
José Manuel Ciprés Tinoco	Secretaría General	Si
Imelda Melendrez Cruz	Secretaría de Organización y Estrategia Electoral	Si
José Martín Hernández Reynoso	Secretaría de Administración y Finanzas	Si
Diana Lizbeth Melendrez García	Coordinadora Jurídica	Si

LISTA DE ASISTENCIA DEL COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA		
Nombre	Cargos	Asistió
Paul Dávila Molina	Presidencia	Si
Brenda Guadalupe Alcaraz Figueroa	Vicepresidencia	Si
Sara Contreras Zarate	Secretaría de Acuerdos	Si

LISTA DE ASISTENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE HONOR Y JUSTICIA		
Nombre	Cargos	Asistió
Idalia Gómez Rivera	Presidencia	Si
Rubén Ángel Velázquez Reyes	Vicepresidencia	No
Yadira Elizabeth Renata Cota	Secretaría de Acuerdos	Si

LISTA ASISTENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL		
Nombre	Cargos	Asistió
Lorena Ontiveros Cárdenas	Presidencia	Si
José Ricardo Muñoz Mata	Secretaría Técnica	Si
María Mercedes Angulo Félix	Comisionada	Si
Juan Francisco Renata Cota	Comisionado	Si
Jairo Noé Mendoza Guzmán	Comisionado	Si
Patricia Alcaraz Figueroa	Comisionada	Si
Mayra Adilene Cortes Mateo	Comisionada	No

Establecido lo anterior, resulta importante tomar en consideración la situación que actualmente prevalece en el Partido con respecto de los órganos que se encuentran en funcionamiento efectivo, esto con la finalidad de determinar si cumplió con el quórum necesario para que el Congreso Estatal¹ sesionara y sus acuerdos tuviesen validez. Luego entonces, se deberá contrastar el número real de conformación de la Congreso Estatal, contra las personas que asistieron, siendo estos los integrantes del Comité Estatal e integrantes de la Comisión Política Estatal, respectivamente.

¹ **Artículo 19.** El Congreso Estatal constituye la autoridad suprema del Partido y sus decisiones son obligatorias para todos sus militantes y órganos. Se integra por: I.- Los miembros del Comité Directivo Estatal; II.- Los miembros de la Comisión Política Estatal; III.- Las Delegaciones que en cada Distrito Electoral Uninominal hayan sido electas por sus Comités Distritales, en la forma y términos que señale la convocatoria para el Congreso Estatal y que expida el Comité Directivo Estatal; IV.- Las y los Diputados/as Locales, Gobernadores/as y Municipales miembros de este Partido Político; V.- Las y los Presidentes/as y Secretarios/as Generales de los Comités Directivos Municipales; VI.- La o el Coordinador/a Estatal de las o los Diputados/as Locales; VII.- La o el Coordinador/a Estatal de Ayuntamientos; y VIII.- Las y los Ex Presidentes/as del Comité Directivo Estatal.

En consecuencia, se determina que el Congreso Estatal, sesionó con la asistencia de 15 integrantes, de 27 que conforman dicho Congreso, siendo esto suficiente para declarar quórum legal y este pueda sesionar dando con ello cumplimiento a los dispuesto en los artículos 26 y 27 de la norma Estatutaria del Partido.

Lo anterior, es precisamente lo que obedece el propósito el tener en funcionamiento efectivo los órganos internos, por lo cual se lleva a cabo dicho Congreso con la finalidad de realizar la designación de Delegados en los 17 Distritos Electorales, así como la de los integrantes de los 5 Comités Directivos Municipales; del Comité Estatal de Vigilancia e integrantes de las Comisiones Estatal Electoral y de Honor y Justicia, respectivamente.

D) ACTA DE SESIÓN

De la lectura y análisis del documento denominado Acta del Congreso Estatal, se constata que el 31 de octubre del año que transcurre, se celebró dicho Congreso, de igual modo que los CC. José Alfredo Ferreiro Velazco, Francisco Javier Parraí León y Martín Daniel Hernández Saavedra, fungieron como Presidente, Vicepresidente y Secretario Técnico; respectivamente, del Presídium y que se aprobaron en sus términos los puntos del orden del día.

Asimismo, se advierte que el Secretario procedió a verificar la asistencia de los convocados, es decir, de los integrantes del Comité Estatal, así como de los integrantes de la Comisión Política a fin de llevar a cabo el desarrollo del Congreso Estatal del Partido y una vez hecho esto se informó que se encontraban presentes 14 de los 27, por lo que manifestó que existía el quórum legal para desahogar y atender los puntos enlistados en el orden del día, de la Sesión del Congreso Estatal.

Cabe señalar que del Acta de la sesión se desprende que el vicepresidente del presídium hizo del conocimiento a los presentes que, en relación a la Base Quinta de la Convocatoria, misma que establecía lo relativo al registro de planillas y fórmulas, precisando que solo se habían registrado una planilla para integrar cada uno de los Comités Municipales en el estado, así como también una fórmula para integrar los 17 distritos electorales, así como también una fórmula para integrar la Comisión Estatal de Honor y Justicia, y una fórmula para integrar la Comisión Estatal Electoral.

En virtud de ello, el Presidente puso a consideración de la Asamblea el modificar el punto 6 de la Base Sexta de la Convocatoria a fin de que el voto se ejerciera de manera libre y directa, más no así, de manera secreta dado que, al no existir planillas, ni fórmulas diversas que pudiesen oponerse a dicha elección. Del mismo modo propuso que al efecto de cantar el voto emitido de manera económica, libre y directa en la elección de los órganos, fuese el

Secretario Técnico del presidium fungiera como escrutador, por lo cual fueron aprobadas por unanimidad dichas propuestas.

En ese mismo sentido, se propuso que una vez que el vicepresidente pusiera a consideración cada de las elecciones, se llevara a cabo la toma de protesta respectiva para dar cumplimiento al punto 9 de la Base Sexta de la Convocatoria.

VII. INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS

En ese orden de ideas se procederá a analizar el procedimiento sometido a revisión de esta autoridad electoral, para ello será necesario verificar si la representación partidista atendió el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de sus órganos, en concordancia a lo preceptuado en el artículo 31; fracción IV, de los Estatutos del Partido.

Al respecto es de tener presente, que dentro de las atribuciones y deberes del Comité Estatal, está la de procurar la paridad en la integración de los Comités Estatales y Municipales, así como de todos los órganos internos que conforman el partido con el objetivo de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, esto en concordancia con lo establecido en la Base Quinta, inciso b) de la Convocatoria emitida el 14 de octubre del año que corre, así como de la jurisprudencia 20/2018².

Por tanto, para cumplir con el fin de garantizar la debida conformación de los Delegados Distritales, así como en la elección de los Comités Directivos Municipales, Comité Estatal de Vigilancia, Comisión Estatal de Honor y Justicia y de la Comisión Estatal Electoral, cuya integración se realizó de la siguiente manera:

VII.1 DELEGADOS DISTRITALES

Como puede observarse, existe proporción paritaria en la integración de los órganos, como se explica a continuación:

DELEGADOS DISTRITALES		
Nombre	Distrito Electoral	Género
Gabriela Guadalupe García Espinoza	I	M
Sergio Sandoval Pérez	I	H
Mario Alberto Arellano Gutiérrez	II	H

² **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.** De la Interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y, 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 3 y, 37, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos; así como 36, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se desprende que los institutos políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas. Por tanto, aunque la normativa interna de los partidos políticos no prevea la paridad de género o no la defina expresamente, éstos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres...".

Martha Patricia Campos Hinojosa	II	M
Liliana Betsabee López González	III	M
Brandon Ozyel Herrera Díaz	III	H
Héctor Gabriel Barragán Benítez	IV	H
Rosalva García Armenta	IV	M
María del Carmen Sandoval Pérez	V	M
José Martín Sandoval Pérez	V	H
Lorena Ontiveros Cárdenas	VI	M
Jairo Noé Mendoza Guzmán	VI	H
Juana Barrios del Toro	VII	M
José Gabriel Sánchez Galindo	VII	H
Tomas Ramírez Mendoza	VIII	H
María de Jesús Fernández Díaz	VIII	M
Esteban Salgado Obispo	IX	H
Juana Alicia Vargas Hernández	IX	M
Aracely Santiago Xilohua	X	M
Alexander Terriquez Morales	X	H
María de Jesús Medina Zaragoza	XI	M
Noemí Elizabeth González Calvillo	XI	M
Eva Carmina García Zamarripa	XII	M
Guadalupe Nava Ribera *(hombre)	XII	H
Helia García García	XIII	M
Leonardo Daniel Sanz Medina	XIII	H
Dora Luz Castro Reyes	XIV	M
Perfecto Morales Presteguin	XIV	H
Rolando Carrillo León	XV	H
Noemí Sastre Ibarra	XV	M
Saraí Oltehua Rosales	XVI	M
Gustavo Acevedo Moran	XVI	H
Yunaira Elizabeth Márquez Ascencio	XVII	M
Jesús Octavio Valenzuela Cannon	XVII	H

A efecto de dilucidar lo anterior, es necesario señalar que la Base Quinta de la Convocatoria, que en la elección de las fórmulas de Delegados Distritales se debería postular a una mujer y a un hombre, debiendo atender la regla de paridad misma que implica que en cada Distrito Electoral se deberán elegir 2 delegados, y postular 1 hombre y 1 mujer por cada uno, a fin de contar con la misma cantidad de mujeres y hombres en la elección de dichas figuras, bajo la regla de 50-50.

VII.2 COMITÉS MUNICIPALES

Por su parte en la instauración de los Comités Municipales³, la regla de paridad implicaría que exista una integración de comités en una proporción 3-2 ya para el género femenino o masculino (paridad horizontal), así como una conformación paritaria vertical y que de manera alternada entre los géneros se integran las secretarías de cada uno de estos órganos municipales, y en lo que referente a la elección de los Comités Municipales, se efectuó de la manera siguiente:

COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES					
CARGOS	MEXICALI	TIJUANA	TECATE	ENSENADA	PLAYAS DE ROSARITO
Presidencia	H	M	H	M	M
Secretaría General	M	M	M	H	H
Secretaría de Organización y Estrategia Electoral	M	H	H	M	M
Secretaría de Administración y Finanzas	M	H	M	M	H
Coordinación Jurídica	H	M	M	H	M

Como se puede observar dichas integraciones en lo que respecta a los Comités Municipales de manera horizontal, se eligieron a 3 mujeres y 2 hombres como Presidentes; y de manera vertical, en Mexicali 2 hombres y 3 mujeres; Tijuana 2 hombres y 3 mujeres; en Tecate se eligieron 2 hombres y 3 mujeres; en Ensenada fueron electos 2 hombres y 3 mujeres; y en el caso de Playas de Rosarito 2 hombres y 3 mujeres, que con ello se da cumplimiento a la proporción de 3-2.

Ahora bien, que tal como ha quedado de manifiesto en el antecedente número 11 del presente Dictamen, la representación partidista en el proveído **JAFV/39/2020** que presenta ante esta

³ Jurisprudencia 7/2015. **PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL.**—La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por los artículos 1º, 2, 4, 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la **paridad vertical**, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde un **enfoque horizontal** deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 26 y 27.

autoridad, derivado de la observación efectuada en el tema relativo a la designación de la C. Yadira Elizabeth Renata Cota, quien fuera designada a ocupar dos cargos, uno como Coordinadora Jurídica del Comité Municipal de Tecate y otro como Secretaria de Acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia.

El Partido de conformidad a sus facultades estatutarias, manifiesta que con posterioridad realizaran la sustitución de la Coordinadora Jurídica del Comité Municipal de Tecate, por lo cual dejaran insubsistente dicha designación; quedando acéfalo tal cargo.

VII.3 COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA

COMITÉ ESTATAL DE VIGILANCIA		
Cargos	Nombres	Género
Presidencia	Paul Dávila Molina	H
Vicepresidencia	Brenda Guadalupe Alcaraz Figueroa	M
Secretaría de Acuerdos	Sara Contreras Zarate	M

VII.4 COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA



COMISION DE HONOR Y JUSTICIA		
Cargos	Nombres	Género
Presidencia	Idalia Gómez Rivera	M
Vicepresidente	Rubén Ángel Velázquez Reyes	H
Secretaría de Acuerdos	Yadira Elizabeth Renata Cota	M

Es de señalar que la Base quinta de la Convocatoria, se estableció que en la elección de las fórmulas de los órganos de gobierno se debería postular dos mujeres y a un hombre, por lo que con ello se da cumplimiento a la proporción de 2-1, en la conformación del Comité Estatal de Vigilancia y de la Comisión de Honor y Justicia, respectivamente.

Ahora bien, tal como se estableció en el requerimiento efectuado a la representación partidista, en él se señaló que la persona designada como Secretaria de Acuerdos en la Comisión de Honor y Justicia, también fue nombrada como Coordinadora Jurídica en el Comité Municipal de Tecate, contraviniendo así, lo dispuesto al artículo 57 de la norma estatutaria, la cual establece que para poder ser miembro de la Comisión de Honor y Justicia, se requiere no tener ningún otro cargo directivo dentro de la misma.

Al respecto, la representación Partidista en su Oficio número **JAFV/39/2020** mediante el cual da respuesta en alcance al requerimiento efectuó pronunciamiento con respecto a que dejara subsistente la designación como Secretaria de Acuerdos en la Comisión de Honor y Justicia, no así, la de Coordinación Jurídica en el Comité Municipal de Tecate.

VII.5 COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL		
Cargos	Nombres	Género
Presidencia	Lorena Ontiveros Cárdenas	M
Secretaría Técnica	José Ricardo Muñoz Mata	H
Comisionada	María Mercedes Angulo Félix	M
Comisionado	Juan Francisco Renata Cota	H
Comisionado	Jairo Noé Mendoza Guzmán	H
Comisionada	Patricia Alcaraz Figueroa	M
Comisionada	Mayra Adilene Cortes Mateo	M

Que atento a lo expuesto en la Base quinta de la Convocatoria, se estableció que en la elección de las fórmulas de los órganos de gobierno se debería postular dos mujeres y un hombre.

Luego entonces, dado que la Comisión Estatal Electoral, como órgano colegiado de gobierno prevé en su numeral 64 de la norma estatutaria del Partido, su conformación será de cinco comisionados electos por el Congreso Estatal, un Secretario Técnico adscrito a la Presidencia de la Comisión; es menester referir que en dicha Base, no precisó cómo sería dicha postulación, sin embargo, como un aspecto esencial diremos que aunque la paridad, no haya quedado definida expresamente esta se cumplió, dado que el partido la observo en la integración de su órgano, al quedar conformada por 4 mujeres y 3 hombres.


VIII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO

Que, atendiendo a los principios de certeza y seguridad jurídica en la revisión de las adecuaciones a los Estatutos del Partido, esta Comisión se limitara a analizar las disposiciones que hayan sido armonizadas, que en esencia fueron los artículos 42, fracción III; 52, fracción III; 62, 71, fracción IX; 89 fracción I; 92 fracción I; 112, 117 y 131, de los Estatutos.

Sobre este tema, el Congreso Estatal precisó los artículos que serían objeto de reforma y adecuación a fin de dar cumplimiento al resolutive cuarto del Dictamen número 28 mediante el cual se aprueba el registro de Encuentro Social de Baja California, como Partido Político Local. Por lo que se sometieron a votación, resultando aprobado por unanimidad de los convocados, y una vez puntualizado lo anterior, esta Comisión procederá a determinar si las reformas a los artículos de los estatutos, se ajustan al marco constitucional y legal vigente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



 <p>COMPARATIVO DE REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA, APROBADOS EN EL CONGRESO ESTATAL ORDINARIO EL 31 DE OCTUBRE DEL 2020 EN LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA</p>	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO MODIFICADO
<p>Artículo 42. Son atribuciones y deberes de las y los secretarios/as de Organización y Elecciones: I a II</p> <p>III. Dar seguimiento a todas las acciones y programas del Comité Directivo Nacional en los estados de su circunscripción;</p> <p>IV la IX</p>	<p>Artículo 42. Son atribuciones y deberes de las y los secretarios/as de Organización y Elecciones: I a II</p> <p>III. Dar seguimiento a todas las acciones y programas del Comité Directivo Estatal;</p> <p>IV la IX</p>
<p>Artículo 52. Son facultades y obligaciones del Comité Nacional de Vigilancia las siguientes: I a II</p> <p>III.- Asistir a las sesiones de los órganos nacionales de gobierno del partido, teniendo derecho a voz;</p>	<p>Artículo 52. Son facultades y obligaciones del Comité Estatal de Vigilancia las siguientes: I a II</p> <p>III.- Asistir a las sesiones de los órganos estatales de gobierno del partido, teniendo derecho a voz;</p>
<p>Artículo 62. La Comisión Estatal Electoral es un órgano colegiado encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección internos nacionales, tanto para cargos directivos y de gobierno del partido, como de candidaturas de elección popular estatales. Esta Comisión será también responsable de coordinar, y generar los reglamentos, lineamientos y convocatorias para los procesos internos de elección para cargos de los órganos directivos y de gobierno de los comités municipales en el Estado, así como para los cargos de elección popular. La Comisión será auxiliar en la organización, y las responsables operativas del desarrollo y conducción de los procesos electorales internos de carácter local, de acuerdo al reglamento y a las convocatorias que para el efecto se aprueben; en términos de lo dispuesto por el artículo 121 de los Estatutos y de la legislación electoral vigente.</p>	<p>Artículo 62. La Comisión Estatal Electoral es un órgano colegiado encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección internos, tanto para cargos directivos y de gobierno del partido, como de candidaturas de elección popular estatales. Esta Comisión será también responsable de coordinar, y generar el reglamento, lineamientos y convocatorias para los procesos internos de elección para cargos de los órganos directivos y de gobierno de los comités municipales en el Estado, así como para los cargos de elección popular. La Comisión será auxiliar en la organización, y las responsables operativas del desarrollo y conducción de los procesos electorales internos de carácter local, de acuerdo al reglamento y a las convocatorias que para el efecto se aprueben; en términos de lo dispuesto por el artículo 121 de los Estatutos y de la legislación electoral vigente.</p>
<p>Artículo 71. Funciones del Comité de Transparencia: I a la VIII</p> <p>IX.- Las demás que le sean expresamente conferidas por el Comité Directivo Nacional.</p>	<p>Artículo 71. Funciones del Comité de Transparencia: I a la VIII</p> <p>IX.- Las demás que le sean expresamente conferidas por el Comité Directivo Estatal.</p>

X



X

<p>Artículo 89. "Encuentro de Jóvenes" es el órgano interno responsable de atender los requerimientos y demandas de la población juvenil de nuestro país. Podrá ser miembro de esta organización cualquier ciudadano/a mexicano/a que así lo solicite y tenga entre 15 y 29 años de edad cumplidos. De manera general, "Encuentro de Jóvenes" será el responsable de promover la participación política, social y comunitaria de las y los jóvenes, tratando de crear condiciones que permitan el desarrollo de sus vocaciones y talentos, siempre comprometidos fuertemente con su propio desarrollo y el de su entorno. Sus objetivos, composición y demás puntos de organización serán los que señale el reglamento respectivo.</p> <p>Las funciones y deberes de Encuentro de Jóvenes son:</p> <p>I.- Definir la Estrategia Nacional de participación de las y los jóvenes al interior del partido;</p>	<p>Artículo 89. "Encuentro de Jóvenes" es el órgano interno responsable de atender los requerimientos y demandas de la población juvenil de nuestro estado. Podrá ser miembro de esta organización cualquier ciudadano/a mexicano/a que así lo solicite y tenga entre 15 y 29 años de edad cumplidos. De manera general, "Encuentro de Jóvenes" será el responsable de promover la participación política, social y comunitaria de las y los jóvenes, tratando de crear condiciones que permitan el desarrollo de sus vocaciones y talentos, siempre comprometidos fuertemente con su propio desarrollo y el de su entorno. Sus objetivos, composición y demás puntos de organización serán los que señale el reglamento respectivo.</p> <p>Las funciones y deberes de Encuentro de Jóvenes son:</p> <p>I.- Definir la Estrategia Estatal de participación de las y los jóvenes al interior del partido;</p>
<p>Artículo 92. "Encuentro de Familias" es el órgano interno responsable de promover la participación de las familias como institución social en la vida de nuestro país. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera general, este movimiento pretende el estudio de la Institución familiar y encontrar los mecanismos para su fortalecimiento como célula básica de nuestra sociedad. También busca crear los espacios de convivencia entre las familias de los miembros del partido.</p> <p>Las funciones y deberes de "Encuentro de Familias" son:</p> <p>I.- Formular la estrategia Nacional para fomentar los valores y derechos de las familias;</p>	<p>Artículo 92. "Encuentro de Familias" es el órgano interno responsable de promover la participación de las familias como institución social en la vida de nuestro país. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera general, este movimiento pretende el estudio de la institución familiar y encontrar los mecanismos para su fortalecimiento como célula básica de nuestra sociedad. También busca crear los espacios de convivencia entre las familias de los miembros del partido.</p> <p>Las funciones y deberes de "Encuentro de Familias" son:</p> <p>I.- Formular la estrategia Estatal para fomentar los valores y derechos de las familias;</p>
<p>Artículo 112. La elección de la Comisión Política Estatal, del Comité Estatal de Vigilancia; de la Comisión Estatal de Honor y Justicia; y, de la Comisión Estatal Electoral se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que los que rigen para la elección de los órganos Directivos Nacionales del partido contenidos en los presentes estatutos, en los reglamentos aprobados para el efecto y en la legislación electoral vigente.</p> <p>Necesariamente la elección de estos órganos de gobierno se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó la del Comité Directivo Estatal por el Congreso Estatal.</p>	<p>Artículo 112. La elección de la Comisión Política Estatal, del Comité Estatal de Vigilancia; de la Comisión Estatal de Honor y Justicia; y, de la Comisión Estatal Electoral se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que los que rigen para la elección de los órganos Directivos Municipales del partido contenidos en los presentes estatutos, en reglamento aprobado para el efecto y en la legislación electoral vigente.</p> <p>Necesariamente la elección de estos órganos de gobierno se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó la del Comité Directivo Estatal por el Congreso Estatal.</p>
<p>Artículo 117. Las ausencias de los miembros del Comité Directivo Nacional establecidos en el artículo 30 de los presentes Estatutos serán suplidas por la designación de la o del Presidente/a en acuerdo con la o el Secretario/a General y con la ratificación de la Comisión Política Estatal.</p>	<p>Artículo 117. Las ausencias de los miembros del Comité Directivo Estatal establecidos en el artículo 30 de los presentes Estatutos serán suplidas por la designación de la o del Presidente/a en acuerdo con la o el secretario/a General y con el conocimiento de la Comisión Política Estatal.</p>
<p>Artículo 131. Los órganos directivos y de gobierno responsables de cada reglamento, en coordinación con el Comité Directivo Nacional, determinarán el procedimiento para la elaboración de estos Instrumentos normativos, así como el de sus reformas y adiciones. Dichos reglamentos, serán presentados por el Comité Directivo Nacional para la aprobación de la Comisión Política Nacional.</p>	<p>Artículo 131. Los órganos directivos y de gobierno responsables de cada materia, en coordinación con el Comité Directivo Estatal, determinarán el procedimiento para la elaboración de este Instrumento normativo, así como el de sus reformas y adiciones. Dicho reglamento, serán presentados por el Comité Directivo Estatal para conocimiento de la Comisión Política Estatal.</p>



Para que las reformas o adiciones a los reglamentos internos del partido sean validadas, se requerirá del voto de **las dos terceras partes** de los integrantes de la **Comisión Política Nacional** presentes en la sesión que corresponda. En todos los casos la votación será nominal y, en caso de empate, la o el Presidente/a de la **Comisión** tendrá voto de calidad.

Para que las reformas o adiciones al reglamento interno del partido sean validadas, se requerirá del voto de la **mayoría absoluta** de los integrantes del **Comité Directivo Estatal** presentes en la sesión que corresponda. En todos los casos la votación será nominal y, en caso de empate, la o el Presidente/a del **Comité** tendrá voto de calidad.

Puntualizado los artículos anteriores, estos cambios los ponemos de relieve a fin de ser analizados y que de su simple lectura se observa que dichos cambios se traducen en la armonización y adecuación orden de nivel estatal, y que solo en el artículo 131 existe una modificación en lo que respecta a las reformas o adiciones al reglamento interno del partido para que estas sean validadas, se requerirá del voto de la mayoría absoluta de los integrantes del Comité Directivo Estatal presentes en la sesión que corresponda.

Por lo tanto, esta Comisión declara procedente la reforma de los artículos que han señalados en el recuadro que antecede, por haberse realizado a lo establecido en la Ley General y en cumplimiento a los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los Partidos Políticos respecto del procedimiento democrático que debe prevalecer en la vida interna del Partido.

También, se hace oportuno destacar que no se recibieron impugnaciones por parte de los militantes en términos del artículo 30 de la Ley de Partidos, una vez que esta autoridad dio difusión en un periódico de circulación estatal, así como en el portal institucional.

IX. REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA

En ese orden de ideas, procederemos al análisis en un contexto general del documento denominado "Reglamento de Transparencia del Partido Encuentro Social de Baja California", cuyo contenido se contrae a nueve páginas, consta de 25 artículos y cuatro transitorios que al efectuar el contraste con la Constitución Local y la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Baja California.

De igual modo, establece la conformación y atribuciones del Comité de Transparencia, así como lo relacionado con la información que se encuentra en posesión o genere el Instituto Político como sujeto obligado. También señala los trámites que deberán realizar para solicitar información, los recursos de impugnación que podrán hacer valer los solicitantes; los criterios de protección de datos personales.

En términos generales, es dable señalar, que, dicho Reglamento de Transparencia, cumple con los extremos mínimos, esto conforme a las disposiciones en la Ley de la materia.

X. CONSIDERACIONES RESPECTO DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE AFILIADOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA

Del mismo modo esta Comisión revisó el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y estatutarios que deben observar los Partidos Políticos para la renovación de sus órganos de dirección.

Tratándose de las previsiones que establecen los Estatutos del Partido, se establece como un requisito de elegibilidad para integrar sus órganos directivos, el de la militancia en ese Instituto Político y de acuerdo con las reglas de su proceso interno, este requisito se tiene por acreditado con la solicitud de registro firmados por los aspirantes, y del Dictamen emitido por el Presidente del Comité Estatal del Partido, con fundamento en el artículo transitorio de la Convocatoria de fecha 14 de octubre del presente, que resuelve respecto de las solicitudes de registro presentadas ante el Secretario General, a efecto de integrar los diversos cargos a las fórmulas, la validez y procedencia de los requisitos y en el caso que nos ocupa, la instancia partidista competentes, tuvo por satisfecho este requisito con la presentación de la solicitud ante la instancia partidista competente.

Como ya se comentó, la revisión del proceso designación de las personas a ocupar diversos cargos dentro del Partido, comprendió el análisis y verificación del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias aplicables.

En ese tenor, esta Comisión estima oportuno resaltar que, del análisis integral del expediente puesto a su consideración, es dable afirmar que las designaciones se realizaron dentro de los parámetros de un proceso electivo democrático; esto es garantizando la equidad en la contienda para ocupar un cargo partidista, el ejercicio libre del voto, así como la adopción del criterio de mayoría para la elección de los ganadores.

Así también, es necesario establecer que para esta Comisión es imperativa la prevalencia de los derechos político electorales de estos ciudadanos que han manifestado su voluntad para formar parte de un partido político⁴ y aún más, el derecho de participar en los procesos internos de toma de decisiones, integrando los órganos de gobierno del Partido.

⁴ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jurisprudencia 24/2002 con el rubro **DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.** *El derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 5o., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente*

De lo anterior se sigue, que si bien existen defectos de no estar en el padrón del Partido, con las que se acredita un requisito de elegibilidad de los ciudadanos electos, estos no son suficientes para cuestionar la veracidad y legitimidad del resultado de ese proceso electivo, en tanto existen otros elementos de convicción que permiten corroborar la identidad de la militancia de ese partido con la ciudadanía electos, que la voluntad mayoritaria de la membresía de que esas personas ocupen los cargos a los que fueron postulados, así como que ese proceso comicial se realizó en condiciones de libertad y equidad.

Toda vez de la obligación impuesta a todas las autoridades en el marco jurídico mexicano a través del artículo 1º de la Constitución General, respecto a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En síntesis, el análisis realizado por esta Comisión, en ejercicio de su facultad de control de regularidad electoral, nos lleva a concluir que el proceso de renovación de órganos partidistas cumplió con los mínimos democráticos que establece el sistema electoral mexicano y en consecuencia debe tenerse como válido.⁵

mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución federal. Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el proceso electoral. Tercera Época: Nota: El contenido del artículo 41, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde con el 41, fracción VI, de la Constitución vigente; asimismo, el 5, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales corresponde con el artículo 5, párrafos 1 y 4 del ordenamiento vigente. La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

⁵ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tesis VIII/2005 con el rubro **ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.**- Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se

Por esta razón, es necesario conminar al Partido a que realice las acciones necesarias para reflejar lo establecido en su archivo documental y actualizar el Sistema de Verificación de Padrones de Afiliados de los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de garantizar el derecho de afiliación de sus militantes y generar certeza sobre la información que yace en dicho sistema.

Con lo anterior, es dable concluir que del análisis integro de los documentos soporte del procedimiento de designación de los delegados en los 17 Distritos Electorales y de los 5 Comités Directivos Municipales; así como del Comité Estatal de Vigilancia; la Comisión Estatal de Honor y Justicia; y de la Comisión Estatal Electoral del Partido, esta Comisión estima proponer al Consejo General su procedibilidad ya que cada una de sus etapas se llevó a cabo en cumplimiento en las leyes aplicables en la materia, así como en la normatividad estatutaria del propio Partido.

En consecuencia, por todas las consideraciones expuestas esta Comisión somete al Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de auto organización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos. Tercera Época: Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002 . Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente la designación de los Delegados de los 17 Distritos Electorales, de la elección de los integrantes de los Comités Municipales de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, en términos del Considerando VII.1 y VII.2 del presente Dictamen.

SEGUNDO. Es procedente la designación de los integrantes del Comité Estatal de Vigilancia, en términos del Considerando VII.3 del presente Dictamen.

TERCERO. Es procedente la designación de los integrantes de la Comisión Estatal de Honor y Justicia, en términos del Considerando VII.4 del presente Dictamen.

CUARTO. Es procedente la designación de los integrantes de la Comisión Estatal Electoral, en términos del Considerando VII.5 del presente Dictamen.

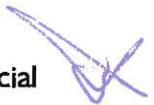
QUINTO. Es procedente la adecuación de los artículos 42, fracción III; 52, fracción III; 62, 71, fracción IX; 89 fracción I; 92 fracción I; 112, 117 y 131, conforme a lo aprobado en el Congreso Estatal, celebrado el 31 de octubre del 2020, en términos del Considerando VIII del presente instrumento.

 **SEXTO.** Es procedente la aprobación del Reglamento de Transparencia, en términos del Considerando IX del presente dictamen.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expidan las constancias de acreditación respectivas, a partir de la aprobación del presente Dictamen por el Consejo General.

OCTAVO. Notifíquese mediante oficio el presente dictamen al Representante del Partido Encuentro Social de Baja California, acreditado ante este Consejo General, a más tardar al día siguiente de su aprobación.

NOVENO. Notifíquese la presente resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema SIVOPLE, para efectos de lo dispuesto en el artículo 17, numeral 3, de la Ley General de Partidos.

DÉCIMO. Publíquese los puntos resolutiveos del Presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. 

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

DADO en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS
POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

~~C. GRACIELA ANEZOLA CANSECO
PRESIDENTE~~

Jorge
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
VOCAL

LORENZA SOBERANES G.
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
VOCAL

Perla
C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRÓN
SECRETARIA TÉCNICA